

Núm. Exp. : 5354/2023/GEN
Subvencions municipals
Autor : MEFP

BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIÓN “AYUDA ECONÓMICA PARA FAMILIAS MONOPARENTALES O EN SITUACIÓN DE MONOPARENTALIDAD CON BAJOS INGRESOS” AÑO 2023.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.

La presente subvención tiene por objeto establecer una ayuda económica para familias monoparentales y familias en situación de monoparentalidad con bajos ingresos.

El objeto de estas ayudas es facilitar el mantenimiento de las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad en su medio o entorno social.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2021 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en la base correspondiente.

BASE CUARTA. Familias beneficiarias.

Familias monoparentales con el título oficial vigente expedido por la Generalitat Valenciana o familias que han solicitado el título oficial de familia monoparental o su renovación en la Generalitat Valenciana en el último semestre 2022 o en 2023, sin resolución administrativa en la fecha de solicitud de esta ayuda, y que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

Identificador: I6AP dhKL CMVy f9mA weaf VCBg vBk= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

- Una persona y su descendencia cuando en el registro civil conste como única progenitora.
- Una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la persona que faltó.
- Una persona y su descendencia sobre la cual tenga en exclusiva la patria potestad.
- Unidad familiar formada por 2 progenitores unidos en matrimonio o unión de hecho con uno o más descendientes a cargo, cuando uno de los progenitores se encuentre privado de libertad o ingresado en centro hospitalario o similar por un tiempo ininterrumpido igual o superior a 1 año en el periodo de los 12 meses anteriores a la presentación de la presente solicitud.
- Unidad de convivencia formada por 2 progenitores unidos en matrimonio o unión de hecho con uno o más descendientes a cargo, cuando uno de los progenitores tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez para el trabajo.
- Una persona y su descendencia sobre la cual tenga la guarda y custodia en exclusividad cuando exista impago de la pensión de alimentos y se haya iniciado un proceso de reclamación.
- Mujer que haya sufrido o sufra violencia de género, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la descendencia sobre la cual tenga la guarda y custodia.

La descendencia equivale a los hijos o hijas biológicos y las adopciones. Se excluyen de esta ayuda las acogidas familiares temporales y permanentes a excepción de las acogidas preadoptivas.

Las separaciones transitorias de la unidad familiar no significan la ruptura de la convivencia cuando se trata de estudios, trabajo, tratamientos médicos, privación de libertad, internamente en centro de menores o situaciones equiparables.

BASE QUINTA. Requisitos y obligaciones.

- a) Familias monoparentales con el título oficial vigente expedido por la Generalitat Valenciana o familias que han solicitado el título oficial de familia monoparental o su renovación en la Generalitat Valenciana en el último semestre 2022 o en 2023, sin resolución administrativa en la fecha de solicitud de esta ayuda
- b) Que la persona solicitante resida en el municipio de Torrent con un periodo mínimo de 6 meses inmediatos y consecutivos a la fecha de esta solicitud.

c) Que las personas descendentes sean menores de 26 años o mayores de 25 años en caso de tener una discapacidad en grado igual o superior al 33%, una incapacidad permanente laboral absoluta o gran invalidez.

d) Que las personas descendentes convivan y dependan económicamente de la persona solicitante, lo cual equivale a no obtener ingresos superiores en cómputo anual al 1,3 del IPREM 2023 (Indicador Público de Renta de efectos múltiples) en 12 mensualidades en la fecha de la solicitud, es decir, 9.360.- euros anuales. No se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, ni las pensiones de alimentos ni las pensiones de orfandad.

e) Que la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar dividida por el número de integrantes que la componen no supere el cómputo anual del 1,3 del IPREM 2023 en la fecha de solicitud, es decir, 9.360.- euros. Se excluyen las pagas extraordinarias y las ayudas sociales como la ayuda para terceras personas, becas de comedor y ayudas de emergencia. Las pensiones, incluidas las pensiones por alimentos, y las rentas ciudadanas se considerarán como ingresos.

f) La unidad familiar incluirá a la persona solicitante y su descendencia que conviva en el mismo domicilio.

g) Se pierde la situación de familia monoparental cuando la persona solicitante haya contraído nuevo matrimonio o constituido una nueva unión de hecho según la legislación vigente.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), con el Ayuntamiento de Torrent y con los organismos de la Seguridad Social.

i) No incurrir en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Las personas beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente, las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, si procede, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley.

Se podrá solicitar la ayuda únicamente por una de las causas nombradas en estas bases.

BASE SEXTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes, que se presentará con la documentación que se relaciona en la base séptima, será de 30 días hábiles desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por medio del trámite habilitado al efecto que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

El modelo normalizado de solicitud, así como los anexos, pueden encontrarse en la web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subsenciones/todas-las-ayudas-y-subsenciones/>

No obstante, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. Documentación.

La solicitud de subvención **DONA-003** tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

- Título oficial de familia monoparental vigente expedido por la Generalitat Valenciana o copia de la solicitud del título o de su renovación.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Última nómina de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, por cada contrato laboral firmado en 2023.
- Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo I). El o la titular de la cuenta bancaria tendrá que ser la persona solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse cabe otro supuesto.
- Modelo de autorización de datos de carácter personal (Anexo II).

- Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III).

La instancia normalizada DONA-003 constará de una declaración responsable de no constituir en la fecha de la solicitud, unión de hecho o matrimonio legal, del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se hará constar si el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torrent a recabar directamente mediante sistemas de intermediación los datos que obren en poder de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Torrent respecto al cumplimiento de las obligaciones, nivel de renta y los datos relativos al padrón municipal de habitantes, así como otros datos necesarios para la tramitación de la solicitud (según anexo II). En caso de no autorización se deberá aportar dichos documentos.

b) En caso de haber solicitado el título oficial de familia monoparental en la Generalitat Valenciana entre el segundo semestre 2022 o durante el año 2023, y sin resolución administrativa en la fecha de la solicitud de esta ayuda, la solicitud se acompañará además de:

- En todos los casos:

- Libro o libros de familia o resoluciones oficiales de adopción o tutela .

- En caso de viudedad y no tener anotación de defunción del cónyuge en el libro de familia:

- Certificado de defunción expedido por el organismo competente.

- En caso de solicitud por patria potestad en exclusiva:

- Documento oficial acreditativo.

- En caso de privación de libertad u hospitalización de uno de los progenitores:

- Algún documento oficial acreditativo que incluya identidad de la persona, liquidación de condena o ingreso en centro hospitalario o similar.

- En caso de invalidez permanente absoluta para el trabajo, gran invalidez o grado 3 de dependencia de uno de los progenitores:

-Documento oficial acreditativo.

- En caso de violencia de género:

-Sentencia condenatoria al progenitor por violencia de género, o de la orden de protección o cualquier documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género expedido por una entidad competente.

- En caso de presentar la solicitud por hijo y/ o hija mayor de 25 años a cargo:

-Certificado del grado de discapacidad o copia del certificado oficial de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez para el trabajo a nombre del hijo y/o hija mayor de 25 años expedido por el organismo oficial competente.

c) En caso de persona extranjera solicitante sin N.I.E en vigor:

-Pasaporte en vigor o certificado literal de nacimiento en vigor.

d) En caso de residencia efectiva sin empadronamiento:

-Documento que justifique residencia de 6 meses consecutivos a Torrent anteriores a esta solicitud.

e) En caso de separación de los progenitores:

-Documento acreditativo oficial del impago de la pensión de alimentos que demuestre su impago actual.

f) Cuando no se autorice la cesión de datos en los organismos correspondientes, se tendrá que aportar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- a) Certificado de pensiones emitido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Ocupación Estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

El órgano competente podrá pedir a la persona interesada cualquier documento que, una vez iniciado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

En todos los casos se tendrá que presentar el Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada que estará disponible en el trámite habilitado al efecto.

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo que está previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la persona interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables las que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos relacionados con la contribución al mantenimiento de la situación económica familiar.

BASE NOVENA. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

Estas ayudas se concederán con cargo en el programa económico 2311-48032 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrent para el ejercicio 2023, con un importe máximo total de 40.000 euros.

La cuantía individual y única de la ayuda es de 400 euros.

BASE DÉCIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, tiene que estar compuesto como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente, uno de los miembros tiene que actuar como secretario.

La composición será la siguiente:

-Presidencia:

El/ la Concejal/a delegado/a del Área de Igualdad y Formación.

-Vocales:

El Secretario General del Pleno.

La Técnica del Área de Igualdad y Formación.

BASE DECIMOPRIMERA. Criterios objetivos de valoración.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, las solicitudes formuladas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, siendo necesaria la comparación de solicitudes según la siguiente tabla de valoración:

Renta per cápita anual	Limites	Puntuación
Inferior o igual a 0,44 veces el IPREM en 12 mensualidades	Hasta 3.168 euros	15 puntos
Inferior o igual a 0,87 veces el IPREM en 12 mensualidades	Hasta 6.264 euros	10 puntos
Inferior o igual a 1,3 veces el IPREM en 12 mensualidades	Hasta 9.360 euros	5 puntos

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Torrent.

BASE DECIMOSEGUNDA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico la aprobación de bases y convocatoria, y a la Unidad técnica de igualdad el resto del procedimiento.

La Unidad técnica de igualdad determinará las solicitudes que cumplan los requisitos y tengan derecho a la ayuda y gestionará el abono de esta.

El Órgano competente para la concesión de las ayudas solicitadas, previa propuesta formulada por el órgano colegiado de valoración, es el/la Delegado/a del Área de Igualdad y Formación. La resolución será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio

En virtud de lo que se establece en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, los justificantes de pago y gasto que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de

gasto seleccionados y, sin perjuicio que, a la vista de los resultados obtenidos, este porcentaje pueda verse ampliado.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad.

Esta ayuda es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. Pago y justificación.

La ayuda se hará efectiva en un único pago por transferencia bancaria a la cuenta bancaria referida o bajo la modalidad de cheque nominativo en casos excepcionales en los cuales la persona solicitante carezca de cuenta a su nombre ante sus circunstancias sociales.

Para la justificación de la subvención tendrán que presentar el Anexo III Cuenta Justificativa Simplificada disponible en la web del Ayuntamiento de Torrent.

En virtud de lo establecido en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, los justificantes de pago y gasto que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados y, sin perjuicio que, a la vista de los resultados obtenidos, este porcentaje pueda verse ampliado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La falta de justificación en plazo o el incumplimiento del porcentaje de gastos efectuada en la declaración responsable efectuada, implicará un requerimiento al beneficiario para que proceda, en el plazo improrrogable de 15 días, a presentar la justificación.

Si no se presentara la justificación, tendrá que reintegrarse el importe percibido más la liquidación de los intereses de demora.

Identificador: I6AP dhKL CMVy f9mA weaf VCBg vBk= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

BASE DECIMOQUINTA. Minoración y reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo que se dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto con las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que ponerse en contacto con el Servicio Gestor a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE DECIMOSEXTA. Resolución del procedimiento y recursos.

Las solicitudes tendrán que ser resueltas y notificadas en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de València, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley

39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

25/04/2023 11:25:34

AC:ACCVCA-120

Identificador: I6AP dhKL CMVy f9mA weaf VCBg vBk= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>